

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 7 del Código Tributario y el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas facultan al Director General del Servicio de Rentas Internas expedir, mediante resoluciones, disposiciones generales y obligatorias necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía de su administración;

Que el cuarto numeral del literal b) del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno constituye en agentes de retención del impuesto al valor agregado a los exportadores por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten;

Que el artículo 136 del "Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece que *"...No se realizarán retenciones de IVA a las entidades del sector público, a las compañías de aviación, agencias de viaje en la venta de pasajes aéreos, a contribuyentes especiales ni a distribuidores de combustible derivados de petróleo..."*;

Que la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en su artículo 57 señala que *"Las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el IVA en la adquisición de bienes que exporten, tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos. Igual derecho tendrán por el impuesto pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos elaborados y exportados por el fabricante. Una vez realizada la exportación, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución correspondiente acompañando copia de los respectivos documentos de exportación..."*;

Que el artículo 72 del referido cuerpo legal dispone que *"Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el impuesto al valor agregado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días..."* estableciendo además que *"...El exportador deberá registrarse, previa a su solicitud de devolución, en el Servicio de Rentas Internas y éste deberá devolver lo pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal del sujeto pasivo que deberá acompañar las copias certificadas de las facturas en las que conste el IVA pagado..."*;

Que, mediante Resolución No. 00032, publicada en el Registro Oficial No. 27 de 29 de febrero del año 2000, se establecieron ciertas normas para la devolución de IVA a los exportadores;

Que, el numeral 14 del Art. 344 del Código Tributario considera como defraudación tributaria a la obtención indebida y dolosa de una devolución de tributos;

Que, el artículo 73 del Código Tributario señala que la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con apego a los principios de simplificación, celeridad y eficacia; y,

En uso de las atribuciones que le otorga la ley,

Resuelve:

Instaurar el PROCESO SIMPLIFICADO PARA DEVOLUCIÓN DE IVA A EXPORTADORES

Art. 1.- Para efectos de la obtención de la devolución de IVA, el exportador deberá cumplir el siguiente trámite:

1. Estar registrado en el Servicio de Rentas Internas, para lo cual en forma automática se verificará la información respecto de exportaciones.

2. Debe haber presentado la declaración de IVA y el anexo correspondiente del período solicitado.
3. Previo al ingreso de la solicitud de devolución de IVA, que deberá presentarse por escrito en el formato adjunto a la presente resolución (Anexo 1), se deberá pasar por el proceso de prevalidación, el mismo que será ejecutado en las ventanillas del Servicio de Rentas Internas donde se presenta la solicitud de devolución.
4. Una vez ejecutado el proceso de prevalidación, se podrá ingresar la solicitud firmada a la que se adjuntarán los siguientes documentos:
 - a. Listado impreso y en medio magnético de los comprobantes de venta que sustenten crédito tributario, de conformidad a las siguientes condiciones:
 - Para solicitudes de periodos anteriores a enero del 2008, dichos comprobantes deben corresponder a adquisiciones locales o importaciones de bienes, empleados en la fabricación de bienes que se exporten, es decir a los costos de producción (Art.72 de la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo vigente hasta el 31 de diciembre de 2007).
 - Para solicitudes de periodos a partir de enero del 2008, los comprobantes deben corresponder a compras locales o importaciones de bienes que se exporten así como bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten (Art. 72 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, reformado por el Art. 127 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador -R.O. 242-3S, 29-XII-2007-).

Este listado deberá elaborarse en formato Excel de acuerdo al siguiente detalle:

RUC del proveedor	Apellidos y nombres completos, Denominación o Razón Social del proveedor	Fecha de emisión del comprobante de venta	No. de comprobante de venta	Base Imponible	IVA	Especificar si se trata de activo fijo

Al pie del cuadro que contiene la información detallada se debe incluir la siguiente leyenda: "Certifico que la información detallada en este listado corresponde a los datos registrados en los comprobantes de venta originales y los valores objeto de la presente petición no han sido ni serán utilizados como crédito tributario ni incluidos en el precio de venta del bien exportado."

Firma Representante Legal

Firma Contador

- b. En el caso de solicitar devolución de IVA de activos fijos se debe adjuntar:

- Certificado firmado por el representante legal y contador en el que se indique el método de depreciación aplicado y la cuenta en que se activaron los activos fijos adquiridos en el mes solicitado.
- Copias certificadas de los asientos de diario donde se contabilizó la compra del activo fijo cuyo IVA se solicita.
- Copias certificadas del libro mayor donde se registran las depreciaciones aplicadas a los activos fijos adquiridos en el mes solicitado.

- c. Copias certificadas de las facturas y documentos de importación que sustenten los comprobantes detallados en el listado (sello y firma original del contador o representante legal).

Art. 2.- Los datos consignados por el solicitante en la respectiva solicitud de devolución de IVA serán vinculantes a efectos de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir el solicitante en el caso de información inexacta o falsa que induzca a error o engaño a la Administración Tributaria.

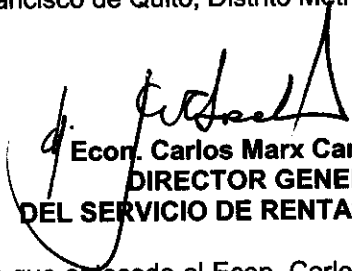
Art. 3.- Derogar la Resolución No. 00032, publicada en el Registro Oficial No. 27 de 29 de febrero de 2006.



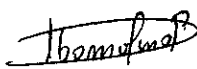
Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

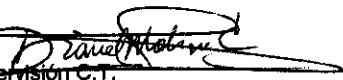
Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 30 JUL 2008

Comuníquese y publíquese.-


Econ. Carlos Marx Carrasco V.
DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el Econ. Carlos Marx Carrasco V., DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a 30 JUL 2008
Lo certifico.-


Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Elaborado por: Diana Molina Carrera 
Área de Apoyo y Supervisión C.T.
Fecha: 17 de julio 2008

Revisado por: Laura Vohnout Pérez 
Área de Apoyo y Supervisión C.T.
Fecha: 17 de julio 2008

Aprobado por: María Elena Sánchez Lima 
Jefe (e) del Departamento de Apoyo Operativo C.T.
Fecha: 22 de julio 2008

Revisado por: Isabel Patiño Sánchez 
Dirección Nacional Jurídica
Fecha: 23 de julio 2008

Aprobado por: Dr. Carlos León 
Director Nacional Jurídico
Fecha: 23 de julio 2008

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
AREA DE DEVOLUCIONES DE IVA
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IVA SECTOR EXPORTADOR**

.....de.....del 20.....
(ciudad) (día) (mes) (año)

Señor
DIRECTOR REGIONAL/ PROVINCIAL/ JEFE ZONAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Presente.

Yo,.....con cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte No
....., en mi calidad de representante legal de
.....con RUC No., domicilio tributario en la ciudad de
calle principal No
intersección edificio.....
piso.....oficina....., declaro que en el mes de o en el período de
a del año (que es ciclo productivo de la empresa desde las compras hasta la exportación),
realicé compras e importaciones de bienes¹ necesarios para la producción de bienes exportables, que me
conceden el derecho a la devolución de este impuesto, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de
Régimen Tributario Interno, los cuales no han sido ni serán utilizados como crédito tributario y están
contenidos en la declaración de IVA y anexos siguientes:

Adhesivo Declaración de IVA No.:

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.:

Los valores sobre los cuales solicito se liquide el IVA a ser devuelto son los siguientes:

CONCEPTO	Valor Base Imponible USD	Valor IVA Pagado USD
Valor FOB Exportaciones		
VALOR SOLICITADO Documentos que sustentan costos de producción (y comercialización para periodos 2008)		

Con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, declaro que todos los valores aquí detallados, así como la declaración de IVA, anexo transaccional y demás documentos que adjunto, están debidamente sustentados en libros contables.

Con estos antecedentes solicito se realice la devolución a través de:

1) Nota de crédito ☐

2) Acreditación en cuenta(únicamente
si está a nombre de la empresa o si
es persona natural y es titular)

☐
☐

Nro. cuenta

ahorros ☐

corriente ☐

Institución Financiera

Solicito que las notificaciones respecto de mi solicitud sean efectuadas en:

Oficinas del Servicio de Rentas Internas (principales en cada ciudad) ()

Dirección ()

¹ Para periodos 2008 considerar que la LORTI permite incluir bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.

<i>Ciudad</i>	<i>Calle principal</i>	<i>No.</i>	<i>Intersección</i>	<i>Edificio</i>	<i>Piso</i>	<i>Oficina</i>
<i>Referencias de ubicación</i>			<i>Fax</i>	<i>Teléfono</i>	<i>E-mail</i>	

Atentamente,

.....
 (firma del Representante)
 (sello)

Nota: Adjunto la documentación descrita en el Reporte de Prevalidación, formando parte integrante de la presente solicitud.

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:.....

Teléfonos:..... fax:.....e-mail:.....